



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**389** *BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISEÑO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2022*

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISEÑO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2022**

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda, organizador del concurso de diseño del cartel anunciador del 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer 2022", a través de la Concejalía de Igualdad, hace públicas las bases que regirán la convocatoria del concurso.

#### **Primera. Objeto, finalidad y régimen de concesión**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de concesión del premio del concurso de diseño del cartel anunciador del día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer 2022".

2. La finalidad de esta convocatoria es fomentar los valores igualitarios, movilizándolo a la sociedad a desarrollar conductas que tengan como objetivo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incentivando las actividades culturales, artísticas y plásticas de la ciudadanía.

La obra de la persona ganadora del premio será la imagen que se utilizará para la difusión de la campaña de actividades organizadas con motivo del 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer" del año 2022.



3. El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en resolución de la Junta de Gobierno Local.

### **Segunda. Publicación de la convocatoria**

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Tercera. Participantes**

1. Podrá participar en el concurso cualquier persona física mayor de 18 años con una sola obra, original e inédita.

2. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

3. La presentación de un trabajo implicará la garantía por parte de quien participe de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como del carácter inédito de la misma y de la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas.

4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que manifieste que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria y, de resultar premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



#### **Cuarta. Tema y características técnicas**

El cartel deberá ser original e inédito, se presentará el mismo cartel en dos versiones valenciana y castellana, y su reproducción en todos los formatos será en los dos idiomas. Podrá ser ejecutado mediante cualquier técnica o procedimiento, siempre que sea susceptible de reproducción por medios técnicos normales, no podrá ir firmado por la persona autora y se presentará en formato digital con las siguientes características:

- . Tamaño 50x70 cm
- . Resolución 300 ppp
- . Formato jpg Color RGB

En el cartel anunciador deberá figurar de forma visible, en la versión castellana y valenciana, el siguiente texto:

8 de marzo. Día Internacional de la Mujer

Novelda 2022

EMPODERADAS EN TIEMPO DE PANDEMIA

8 de març. Día Internacional de la Dona

Novelda 2022

EMPODERADES EN TEMPS DE PANDÈMIA

La composición del cartel adoptará la forma vertical, ajustándose a las medidas de 50x70 cm sin márgenes. Incluido dentro de estas medidas, en la parte inferior del cartel se dejará un espacio libre obligatoriamente, sin grafismos, de 4 cm, para poder incluir, más tarde, el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la submarca de la Concejalía de Igualdad.



### Quinta. Forma y plazo de presentación

1. La presentación de la solicitud de admisión del trabajo y de la documentación requerida en la convocatoria será a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) en el trámite: concurso de diseño del cartel anunciador del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer 2022 o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda, Plaza de España 1, 03660 Novelda.

El Ayuntamiento de Novelda velará porque los datos personales que figuran en los anexos, no trasciendan al jurado en la sesión de deliberación a fin de garantizar la imparcialidad en el fallo.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el anexo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de que figurase en el trabajo presentado la imagen de alguna persona en primer plano o reconocible, se adjuntará también la autorización firmada de la persona interesada para incluir dicha imagen en el cartel y su posterior edición.

4. Documentos a aportar:

a) Presentación online en Sede Electrónica: junto a la solicitud de admisión normalizada y el archivo jpg del cartel, se presentará, si procede, la siguiente documentación:

- . Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona, si no se dispone de firma electrónica.

- . Autorización de persona interesada para incluir su imagen en el cartel.



b) Presentación presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda: junto a la solicitud de admisión normalizada y el cartel en archivo jpg en soporte pendrive, se presentará, si procede, la siguiente documentación:

-. Autorización de persona interesada para incluir su imagen en el cartel.

5. La falsedad en los datos aportados por las personas participantes al concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y la persona afectada hubiera resultado premiada, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

6. El plazo de admisión de trabajos será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) hasta las 23'59 horas del día 11 de febrero de 2022 si se presenta online a través de la Sede Electrónica o hasta las 13'00 horas del día expresado si se hace de forma presencial a través del Registro General del Ayuntamiento de Novelda.

#### **Sexta. Instrucción del procedimiento**

Recibidas las solicitudes de admisión, éstas se remitirán a la Concejalía de Igualdad, que será la instructora del procedimiento, para comprobar que cumplen con los requisitos de la convocatoria.

#### **Séptima. Subsanción de errores**

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir de la recepción de la notificación de requerimiento, proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.



2. Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, desde la Concejalía de Igualdad se emitirá un informe en el que se incluyan las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases por las personas participantes.

### **Octava. Premio**

1. El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El premio consistirá en la cantidad en metálico de TRESCIENTOS EUROS a los que se les practicará las deducciones legales que correspondan, que será único e indivisible e irá con cargo al presupuesto municipal del año 2022, quedando la concesión del premio condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión (art.56.2 R.D.887/2006).

3. Con el pago del premio, el Ayuntamiento de Novelda queda como legítimo propietario de la obra, y de los derechos de explotación sobre la misma, así como de los derechos de reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública y difusión en todos los soportes y plataformas presentes y futuras sin que ello conlleve ningún tipo de retribución o contraprestación derivada de la propiedad intelectual del mismo, para lo cual queda expresamente autorizado por las personas que participan en la presente convocatoria, sin necesidad de autorización posterior.

4. Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a del mismo.

5. El Ayuntamiento de Novelda se reserva la posibilidad de realizar una exposición con todas las obras presentadas. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión, a través de la solicitud de supresión de archivo de la obra presentada, quedando en propiedad del Ayuntamiento de Novelda las que en el mencionado plazo no se haya solicitado la supresión. En este caso, se entenderá que renuncian a todo derecho sobre las mismas y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Novelda, que podrá disponer libremente de ellas.



6. La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por el Excmo Ayuntamiento de Novelda.

### **Novena. Jurado**

1. El fallo se emitirá por un jurado, en número no inferior a cinco componentes, que serán nombrados por la Concejala Delegada de Igualdad quien lo presidirá o la persona en quien delegue. En la Secretaria, Secretario/a General de la Administración Municipal o persona habilitada en quien delegue, o funcionaria/o en quien se delegue, actuando con voz pero sin voto.

2. La composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3. El jurado podrá, si lo estima conveniente, designar personas del mundo del arte y diseño gráfico para asesorarse. Estas personas tendrán voz pero no voto.

4. El jurado elegirá el cartel ganador entre todos los carteles presentados a concurso que cumplan todas las condiciones recogidas en estas bases.

5. El concurso podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando la baja calidad de los trabajos presentados así lo exija.

6. El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo es inapelable, adoptándose por mayoría simple.

7. El fallo del concurso se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Novelda. El acta reflejará, motivadamente, el premio así como cuando se proponga dejar desierto el concurso.

### **Décima. Criterios de valoración**

El jurado seleccionador, al formular su propuesta, valorará con un máximo de 40 puntos según los siguientes criterios:



- Originalidad de los trabajos, hasta un máximo de 10 puntos.
- Calidad técnica de los trabajos, hasta un máximo de 10 puntos.
- La capacidad de transmitir el significado del 8 de marzo y sus valores, hasta un máximo de 10 puntos.
  
- La calidad artística de los trabajos, hasta un máximo de 10 puntos.

### **Undécima. Resolución**

1. La Concejala Delegada de Igualdad formulará propuesta de resolución en base al fallo del jurado ante la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución de concesión y se notificará por escrito de manera individual a la persona interesada (art. 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-).

2. El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### **Duodécima. Obligaciones de la persona beneficiaria**

Con independencia de las obligaciones generales que recoge el art 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, será obligación de la persona beneficiaria del premio regulado por estas bases efectuar los trabajos necesarios para su reproducción fotomecánica.





### **Decimotercera. Pago del premio**

1. La persona premiada tendrá que aportar la certificación de sus datos bancarios para hacer efectivo el premio a través de la ficha de mantenimiento de terceros que facilitará la Concejalía de Igualdad, que deberá ser sellada y firmada por su banco.
2. El premio se abonará con posterioridad a la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

### **Decimocuarta. Reintegro del premio**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por las actuaciones e intereses devengados por el premio, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas y mediante el procedimiento establecido en el artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016).

### **Decimoquinta. Responsabilidad y régimen sancionador**

La persona beneficiaria del premio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimosexta. Régimen jurídico**

La concesión de este premio se regirá, además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016) y demás normativa que resulte de aplicación.

Novelda, 25 de enero de 2022

Alcalde

Francisco José Martínez Alted